



Bogotá, D.C. Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Privación Patria Potestad
No. 2021-0533

Por haber sido subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales en cumplimiento a lo señalado en el art. 90 del C.G.P y por el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 22 numeral 4 del CGP de la misma norma, el Juzgado.,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de Apoderado Judicial por la señora JERALDINE ALEXANDRA BERMUDEZ GARCIA contra el señor JEFFERSON DAVID SANTOS ROJAS como progenitor del niño DILAN ESTIVEN SANTOS BERMUDEZ.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el Título I capítulo I arts, 372 y ss del CGP en concordancia con el art. 22 numeral 4 de la misma codificación.
3. NOTIFIQUESE al demandado de conformidad a lo establecido en el decreto 806 del 2020
4. Notifíquese al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho judicial.
5. Cítese Mediante Edicto a todos los parientes que se conozcan y a todos los demás, del niño DILAN ESTIVEN SANTOS BERMUDEZ que deban ser oídos de acuerdo con el art. 61 del C.C., de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.; la publicación de este Edicto podrá hacerse en cualquiera de los diarios La República, El Nuevo Siglo, El Espectador, y a aquellos que se conozcan en el escrito de la demanda, envíeseles telegrama.
6. Téngase al Dr. ALDEMAR GUERRERO YANURO, en su calidad de Defensor de Familia quien actúa en representación de los intereses del menor DILAN ESTIVEN SANTOS BERMUDEZ.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0148
HOY: 10 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA